



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA COORDINADORA ANDALUZA DE ONGD EN MATERIA  
DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.

En Sevilla, a 30 de septiembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, Doña. María José Sánchez Rubio, Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, en su calidad de Presidenta de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, cargo y representación que ostenta conforme al artículo 8 de la Ley 2/2006, de 16 de mayo, de creación de la Agencia.

Y de otra, Don. Héctor Rivero García, Presidente de la Coordinadora Andaluza de ONGD, en virtud de su nombramiento efectuado por la XLVII Asamblea General Extraordinaria de 14 de diciembre de 2015, y con capacidad suficiente para formalizar este Convenio en nombre de la Coordinadora Andaluza de ONGD, en adelante la CAONGD, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos de la CAONGD, aprobados por XXXVIII Asamblea General Extraordinaria de 4 de octubre de 2012.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para otorgar y suscribir este Convenio de Colaboración, y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en adelante AACID, creada por la Ley 2/2006, de 16 de mayo, se constituye con el objetivo de optimizar la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la Cooperación Internacional para el Desarrollo, teniendo entre sus atribuciones el fomento de la actividad y participación de los diferentes agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en Andalucía en la ejecución de las actuaciones previstas en la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, mediante la celebración de convenios con personas o entidades públicas o privadas en dicha materia en los términos previstos en el artículo 5 apartado i) y artículo 6 apartado e) de su Ley de creación y el artículo 6 apartado i) y artículo 7 apartado e) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 184/2014, de 30 de diciembre.



SEGUNDO.- La Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece en su artículo 6, relativo a la planificación de la cooperación internacional para el desarrollo, que la política de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo se articula mediante el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo, los planes anuales y los programas operativos por países. Asimismo señala que el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo contendrá los objetivos y las prioridades que deben regir esta política durante el período de su vigencia cuatrienal y determinará los recursos financieros indicativos para su ejecución.

El Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo se concibe como instrumento de planificación y coordinación de todas las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo y tiene su fundamento en el objetivo esencial de la política de cooperación internacional para el desarrollo de la Junta de Andalucía que, como establece el artículo 3 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, es contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la erradicación de la pobreza y a la consolidación de los procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible.

TERCERO.- Por Acuerdo de 27 de agosto de 2015, del Consejo de Gobierno, se aprueba el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (PACODE) 2015-2018, en el que expresamente se recoge que: *Las ONGD: han liderado el espíritu de la solidaridad con otros pueblos, consolidándose como promotores del desarrollo de otros países y en la vanguardia de la educación para el desarrollo. Especialmente relevante es el papel de la CAONGD como catalizadora de esta política pública, con quien se trabajará para no perder el cuerpo de conocimientos generados y frenar la descapitalización de la profesionalidad alcanzada por el sector. Además, se continuarán estableciendo mecanismos que garanticen el principio de no discriminación, la participación activa desde la diversidad, el diálogo abierto y permanente, la accesibilidad y calidad de la información, y la transparencia en el diseño y ejecución de la política de cooperación.*

*Con las ONGD se ha trabajado en todos los ámbitos de la cooperación internacional para el desarrollo, destacando los trabajos impulsados por la CAONGD con la finalidad de fortalecer su capacidad especialmente para mejorar el asesoramiento técnico en materia de gestión de sus organizaciones federadas y de formulación y seguimiento de intervenciones, así como de apoyar la realización de campañas de sensibilización social, la formación y la elaboración de documentos y propuestas que tuvieran incidencia en la política andaluza de cooperación.*

CUARTO.- Que la cooperación para el desarrollo y la solidaridad internacional suponen un compromiso y una tarea de toda la sociedad, con un papel destacado para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, en adelante ONGD.



El PACODE, para alcanzar sus objetivos, considera prioritario consolidar los instrumentos de trabajo conjunto con toda la sociedad y sus instituciones, en especial con dichas organizaciones, porque constituyen el principal elemento vertebrador de la participación ciudadana en la solidaridad internacional.

QUINTO.- La Coordinadora Andaluza de ONGD, en adelante CAONGD, como organización de segundo nivel de las ONGD andaluzas agrupa a 71 organizaciones (65 ONGD y 6 plataformas locales de ONGD), siendo así la única plataforma de ONGD de ámbito andaluz. Además, son socias de la CAONGD las seis únicas plataformas de ONGD de las provincias de Sevilla, Málaga, Córdoba, Cádiz, Jaén y Granada y, a su vez, la CAONGD pertenece a la Coordinadora de ONGD de España, siendo parte en la actualidad de su Junta de Gobierno.

La CAONGD, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene entre sus fines colaborar en la mejora de las condiciones de vida de los países del Sur o en vías de desarrollo, fomentar estudios e investigaciones sobre los problemas socioeconómicos y culturales de estos países que sirvan de base al trabajo de las ONGD en la planificación de proyectos o programas concretos que contribuyan a corregir las desigualdades, así como la sensibilización y conciencia de la sociedad andaluza sobre las graves consecuencias para los países del Sur del actual modelo de desarrollo, promoviendo la solidaridad como actitud generalizada en todos los estratos de la ciudadanía de Andalucía.

SEXTO.- La AACID y la CAONGD, se reconocen como socios estratégicos en las materias que les son propias y buscan un mejor entendimiento entre ambas entidades comprometiéndose a mejorar su interlocución y a mantener una línea de colaboración y lealtad institucional. Para así, afrontar los retos que la cooperación internacional para el desarrollo, en general, y los agentes andaluces de cooperación, en particular, tienen ante sí en este momento y conseguir los objetivos establecidos por el PACODE 2015-2018.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, proceden a formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo a las siguientes.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

Este convenio tiene como finalidad establecer los ejes de colaboración entre la AACID y la CAONGD en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, coherente con el PACODE 2015-2018, para contribuir al aumento de la calidad y eficacia de la cooperación andaluza, mediante la



prestación de servicios a los Agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en Andalucía, inscritos en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo, en adelante Agentes de cooperación, y el fomento del respaldo de la población andaluza a las actuaciones vinculadas al desarrollo, mediante el fortalecimiento de la base social de los agentes de la cooperación andaluza y la concienciación de la población en general.

## SEGUNDA.- EJES PRIORITARIOS DE COLABORACIÓN.

Serán ejes prioritarios de colaboración entre ambas partes, los siguientes:

- Asesoramiento técnico a las ONGD y otros agentes de cooperación para ser actores eficaces en la consecución de los objetivos que marca la política andaluza de cooperación internacional para el desarrollo.
- Fortalecimiento del tejido asociativo y promoción de la gestión del conocimiento para la consecución de los objetivos del PACODE.
- Impulso de la coordinación y búsqueda de sinergias y alianzas estratégicas entre todos los agentes de cooperación andaluza reconocidos en la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Apoyo a los agentes de cooperación para el aumento de sus bases sociales.
- Promoción del voluntariado en cooperación internacional para el desarrollo.
- Fomento del conocimiento y del respaldo social a las políticas de cooperación internacional para el desarrollo en Andalucía.
- Reducción de la dependencia financiera de los agentes de cooperación, mediante la diversificación de las fuentes de financiación y el aumento del número de financiadores públicos y privados.
- La promoción de la equidad de género en la cooperación andaluza para la adopción del enfoque Género en el Desarrollo (GED) por parte de los agentes de cooperación.

## TERCERA.- INSTRUMENTACIÓN DEL CONVENIO.

La cooperación que se desarrolle a partir de este Convenio Marco se plasmará en Programas de Colaboración, que se definirán a partir de los ejes prioritarios de colaboración previstos en la cláusula anterior, cuya aprobación se formalizará mediante la concesión de subvenciones de carácter excepcional, en cuya Resolución de concesión se especificarán los compromisos asumidos, así como los objetivos general y específico, los resultados esperados, los indicadores, las actuaciones previstas, el cronograma y el presupuesto detallado y cuanta información sea relevante para la formulación, utilizando para ello el modelo que proporcionará la AACID.



#### CUARTA.- DELIMITACIÓN DE OBLIGACIONES.

Para determinar las obligaciones de cada una de las partes, se establecen los siguientes criterios generales:

1. La CAONGD asumirá la dirección técnica de las intervenciones recogidas en el documento de proyecto y, junto con la AACID, realizará su seguimiento dentro de los trabajos de la Comisión Mixta.
2. Para la financiación de los Programa que se desarrollen al amparo de este Convenio, la AACID concederá a la CAONGD las subvenciones que se determinen conforme a la formulación presentada que serán aprobadas por Resolución del órgano competente en función de la cuantía.
3. La CAONGD justificará las cantidades recibidas y aportadas para la financiación de los Programas en la forma en que se establezca en cada Resolución conforme a la normativa de aplicación.
4. Sin perjuicio de lo recogido en los apartados anteriores, son obligaciones de la CAONGD las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la del apartado 3 del artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

#### QUINTA.- COMISIÓN MIXTA.

A partir de la firma de este Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada, al menos, por tres personas en representación de cada una de las partes firmantes, designadas en régimen de paridad. La designación por parte de la AACID será realizada por la persona titular de su Dirección.

Serán funciones de esta Comisión:

- Servir de órgano de interlocución permanente entre las entidades firmantes en el ámbito objeto del Convenio.
- Realizar el seguimiento y la evaluación de las intervenciones que se financien en desarrollo del presente Convenio.
- Supervisar y velar por la buena marcha de la ejecución del Convenio y por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este documento.
- Conocer y, en su caso, proponer para aprobación por la persona titular de la Dirección de la AACID, cuantas modificaciones sean necesarias introducir para asegurar la consecución de los fines previstos en el Convenio.



- Resolver cuantas cuestiones y controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, el desarrollo, la modificación, la resolución o los efectos de la aplicación de los Convenios.

La toma de decisiones de la Comisión se realizará por unanimidad y la Presidencia de la misma la ejercerá la persona titular de la Dirección de la AACID, o persona en quien delegue y la vicepresidencia la ejercerá la persona que ostente la presidencia de la CAONGD o persona en quien delegue.

La Comisión se reunirá, como mínimo, una vez al semestre, así como cuantas veces se considere necesario previa convocatoria de alguna de las partes con un mínimo de antelación de quince días, o cuarenta y ocho horas si los temas a tratar así lo requirieran por su urgencia o necesidad.

La Presidencia de la Comisión realizará la convocatoria de las reuniones, fijará el orden del día y velará por el buen desarrollo de las sesiones. De cada reunión se levantará Acta en la que quede constancia de los acuerdos adoptados y que será firmada por la Presidencia, tras ser revisada por las personas integrantes de la Comisión.

#### **SEXTA. - DIVULGACIÓN.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en toda divulgación que se haga de las intervenciones financiadas al amparo de este Convenio y de los instrumentos que lo desarrollan se hará constar que las mismas están subvencionadas por la AACID. Las referidas acciones de divulgación deberán adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y, en su caso, en el de la CAONGD.

#### **SÉPTIMA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de tres años, sin perjuicio de las prorrogas que puedan acordar las partes con las limitaciones legales.

Cualquiera de las partes podrá proponer la resolución de este Convenio, comunicándola a la otra fehacientemente con seis meses de antelación. En cualquier caso, la resolución de este Convenio no afectará a las intervenciones iniciadas al amparo del mismo, ni las que sean objeto de los Instrumentos específicos suscritos en su desarrollo que continuarán hasta su terminación.

#### **OCTAVA.- JURISDICCIÓN NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la ejecución del presente Convenio, que no pudieran ser resueltas por la Comisión Mixta constituida, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Este Convenio tiene naturaleza de Protocolo General y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.c).

Y, en prueba de conformidad con todo lo expuesto anteriormente, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar al principio indicados.

Por la AACID.



Fdo. María José Sánchez Rubio.  
Presidenta

Por la CAONGD

Fdo. Héctor Rivero García  
Presidente